

**FACULTAD DERECHO  
PROGRAMA DE PREGRADO  
BOGOTÁ D.C.**

**AÑO DE ELABORACIÓN:** 2015

**TÍTULO:** EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA DIGNIDAD HUMANA: UN ESTUDIO SOBRE LA VULNERACIÓN DE ESTE DERECHO POR LA SOBREPoblACION EN LOS CENTROS CARCELARIOS EN COLOMBIA

**AUTOR (ES):** CALVO RODRÍGUEZ, José Idelman

**DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):** CAYCEDO NEIRA, Oscar Alberto

**MODALIDAD:** ARTICULO DE REFLEXIÓN

**PÁGINAS:**  **TABLAS:**  **CUADROS:**  **FIGURAS:**  **ANEXOS:**

**CONTENIDO:**

Introducción.

- I. DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN COLOMBIA Y DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA.
- II. LA VULNERACIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA POR SUPERPOBLACIÓN CARCELARIA.
- III. INFORME DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO SOBRE LA VULNERACIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA EN LOS CENTROS CARCELARIOS.
- IV. LA DIGNIDAD EN ESTABLECIMIENTOS INTRAMURALES, UN DERECHO QUE SE VULNERA Y SE AGRAVA CON LA PENA

CONCLUSIONES.

Referencias.

## RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



**PALABRAS CLAVES:** dignidad, riesgo, sobrepoblación, vulneración,

**DESCRIPCIÓN:** Mediante la presente investigación se realizó un estudio de uno de los problemas humanitarios más angustiosos de la sociedad colombiana de los últimos tiempos: la sobrepoblación carcelaria. Dentro de este marco se analizó el derecho fundamental de la dignidad humana y el riesgo constante de su vulneración por las sanciones intramurales. Para el efecto se hizo uso de la información Del Ministerio de Justicia y del Derecho, INPEC, el Consejo Nacional De Política Criminal, la jurisprudencia colombiana y los informes de organismos internacionales.

**METODOLOGÍA:** Se utilizó una metodología analítica, interpretativa y crítica sobre el Derecho Fundamental de la Dignidad Humana y sobre su vulneración. consecuencia de la sobrepoblación en los centros carcelarios en Colombia.

### **CONCLUSIONES:**

En el desarrollo y evolución de derechos humanos, en donde se han presentado luchas por su prevalencia sobre elementos tradicionalistas, sociales, económicos, bélicos entre otros que han opacado el esplendor de esto en algunas situaciones de la historia humana; hoy, nos enfrentamos a un factor social en el sistema penitenciario del país; donde no solo podemos ver como hay precarias condiciones de vida si no también diferentes consecuencias como la perturbación de la vida digna, el orden público a nivel interno de los establecimientos carcelarios y el hacinamiento.

El sistema penitenciario y carcelario en el país está en crisis porque el hacinamiento es un problema que ha venido creciendo y no se ha podido controlar con facilidad, se han planteado diversas soluciones al tema; pero no se han arrojado los resultados esperados.

Es por eso, que se requieren medidas que mejoren a largo plazo y que planeen no solo aliviar el hacinamiento actual, sino anticiparse que en un futuro cercano o lejano, e presenta la misma situación actual.

- El Modelo de salud, debe superar el de las EPS, Aplicar un modelo de salud especial para las prisiones, que vaya más allá de la simple afiliación a una EPS y se preocupe por el trabajo de prevención intramural.
- Más jueces de penas y oficina en la cárcel: Lo ideal es llegar a 300 jueces de Ejecución de Penas por cada interno, y que estos funcionarios tengan oficina en las cárceles para agilizar gestiones y reducir los costos en los desplazamientos de reos. Este mes fueron nombrados 17 juristas nuevos.
- Penas distintas a cárcel sin impunidad: La idea incluye aplicar otras medidas como detención domiciliaria, libertad condicional, vigilancia electrónica y demás. Según el Inpec, cerca de cinco mil internos son de mínima seguridad, están por delitos con penas menores a dos años y podrían pagar la sentencia por fuera.
- Resocialización y seguridad ciudadana: El Gobierno considera que hay una relación directa entre la resocialización dentro de la cárcel y la seguridad ciudadana en el exterior. Fortalecer os programas de resocialización y reinserción social e brindando oportunidades a los internos de volver a la vida civil.
- El Inpec solo debe recibir condenados: Una de las propuestas del Gobierno es que las alcaldías y las gobernaciones se encarguen de las personas que tienen detención preventiva (sindicada, imputada y demás), para lo cual tendrían que fortalecer las cárceles municipales. Así, al sistema del Inpec solo ingresarían los condenados (Matta, 2013, p. 1).

Les corresponde al Ministerio de Justicia, al Inpec, al Distrito y a la Gobernación discutir las posibles soluciones y no postergarlas, como se ha venido haciendo. La ciudad y la región tienen una bomba de tiempo, que en cualquier momento puede afectar la seguridad de la ciudad y de la región, y al mismo tiempo a los entes penitenciarios y al mismo Estado garantizar que la dignidad de las personas, de lo internos, sea protegida, respetada y prevalezca sobre cualquier pena, pues si bien es cierto, hay que judicializar las actividades ilícitas que atenten contra el sistema normativo colombiano, pero de una manera digna hacia las virtudes del estado y los derechos de las personas.

#### **FUENTES:**

AGUDELO BETANCOUR, Nodier. (1997). *Grandes corrientes del Derecho Penal. Escuela Positiva*. Medellín, Colombia. Ediciones Nuevo Foro.

ARTOLA, Miguel Angel. (1986). *Los Derechos del Hombre*. Madrid: Alianza.

- BECCARIA, Cesar. (1994). *De los delitos y de las penas*. Edición Latinoamericana. Textos Fundamentales de Derecho, Bogotá D.C.; Universidad Externado de Colombia.
- BELANDRIA, Margarita & GONZÁLEZ, Javier. (2005). Fundamentos axiológicos de la libertad de expresión. *DIKAIOSYNE Revista de filosofía práctica* 15, 7-27.
- CASTÁN TOBEÑAS, José. (1976). *Los Derechos del Hombre*. (2ªed.). Madrid: Reus.
- Castro Gil. L.E.. (s.f.). *Su dignidad humana y la mía son inviolables. Violencia intramural*. Recuperado de <https://www.cidh.oas.org/PRIVADAS/Seminario/Seminario.III.c.pdf>.
- CÓRDOBA, Adriana. (9, enero, 2015). Hacinamiento tiene solución. Distrito y Nación deben estudiar la viabilidad de reconstruir las cárceles Modelo y Buen Pastor. *Diario El Tiempo. Sección Columna de Opinión*. Recuperado <http://www.eltiempo.com/bogota/columna-de-opinion-hacinamiento-tiene-solucion/15077218>.
- Diario El Nuevo Día. (20, mayo, 2013). Diez problemas y soluciones en las entrañas de la crisis carcelaria. Recuperado: [http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/especiales/sucesos/182589-diez-problemas-y-soluciones-en-las-entranas-de-la-crisis-carcelaria?quicktabs\\_3=0#sthash.XmyJJxa4.dpuf](http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/especiales/sucesos/182589-diez-problemas-y-soluciones-en-las-entranas-de-la-crisis-carcelaria?quicktabs_3=0#sthash.XmyJJxa4.dpuf).
- DURKHEIM, Emile. (1999). *La división de trabajo social*. Buenos Aires: Biblos.
- EL TIEMPO.COM (s.f). El país detrás de las rejas. *Diario El Tiempo. Com.* recuperado de [http://www.eltiempo.com/multimedia/infografias/carceles-y-presos-de-colombia/14739475\\_](http://www.eltiempo.com/multimedia/infografias/carceles-y-presos-de-colombia/14739475_)
- FERNANDEZ-GALIANO, Antonio. (1983). *Derecho Natural. Introducción Filosófica al Derecho*. Madrid: Piramide.
- FOUCAULT, Michael. (1998).. *Vigilar y castigar*. (27ªed.). México: Siglo XXI Editores.

- GARLAND, David. (1999). *Castigo y sociedad moderna*. México: Siglo XXI Editores.
- GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús. (1986). *La Dignidad de la Persona*, Madrid, Civitas.
- HEGEL, George & WILHEIM, Friedrich. (1937). *Líneas fundamentales de la filosofía del derecho*. Buenos Aires: Claridad.
- HOERSTER, Nobert. (2009). *En defensa del positivismo jurídico*. (2ª ed). Madrid: Gedisa.
- HUMAN RIGHTS. (s.f). *Una breve historia sobre los derechos humanos*. Recuperado de [http://www.humanrights.com/es\\_ES/what-are-human-rights/brief-history/cyrus-cylinder.html](http://www.humanrights.com/es_ES/what-are-human-rights/brief-history/cyrus-cylinder.html).
- INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPEC. (2013). *Plan de Derechos Humanos 2011-2014*. Bogotá D.C.: INPEC. Recuperado de [http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/INPEC\\_CONTENTIDO/Recursos\\_web/PLAN%20ESTRATEGICO.pdf](http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/INPEC_CONTENTIDO/Recursos_web/PLAN%20ESTRATEGICO.pdf).
- INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPEC. (2015). *Informe estadístico*. Recuperado de [http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Informes%20y%20Boletines%20Estad%EDsticos/INFORME%20ENERO%202015%201\\_0.pdf](http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Informes%20y%20Boletines%20Estad%EDsticos/INFORME%20ENERO%202015%201_0.pdf).
- INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC (2013 b). *Informe de gestión, rendición de cuentas*. Bogotá D.C. INPEC.
- KANT, Emmanuel. (1962). *Principios metafísicos del derecho*. México: Cajima.
- MANRIQUE ZULUAGA, Viviana. (6, junio, 2013). *Crisis carcelaria por ausencia de política pública: improvisación y contradicciones*. Recuperado de Crisis carcelaria por ausencia de política pública: improvisación y contradicciones. *Revista Semana*. Recuperado de <http://www.semana.com/opinion/articulo/crisis-carcelaria-ausencia-politica-publica-improvisacion-contradicciones/345594-3>.
- MARCOS MARTÍNEZ, Federico. TIDBALL-BINZ, Morris, & YRIGOYEN FAJARDO, Raquel. (2001). *Informe Centros de reclusión en Colombia: un*

*estado de cosas inconstitucional y de flagrante violación de derechos humanos. Misión internacional derechos humanos y situación carcelaria.* Bogotá D.C.: Naciones Unidas Alto Comisionado para los Derechos Humanos Oficina en Colombia.

MATTA COLORADO, Nelsón. (18, mayo, 2013). Diez problemas y soluciones en las entrañas de la crisis carcelaria. *Diario El Colombiano*. Recuperado de [http://www.elcolombiano.com/10\\_problemas\\_y\\_soluciones\\_en\\_las\\_entranas\\_de\\_la\\_crisis\\_carcelaria-BBEC\\_242672](http://www.elcolombiano.com/10_problemas_y_soluciones_en_las_entranas_de_la_crisis_carcelaria-BBEC_242672).

MILL, John Stuart. (1956). *Sobre la Libertad*. Madrid: Tecnos.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DERECHO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (2013). *Manual del sistema integrado de gestión*. Bogotá D.C. Minjusticia. Recuperado de <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Documentos%20Mauricio/M-MC-01%20MANUAL%20DEL%20SISTEMA%20INTEGRADO%20DE%20GESTI%C3%93N.pdf>.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DERECHO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2014). *Lineamientos para el fortalecimiento de la Política Penitenciaria en Colombia. Proyecto Fortalecimiento y Seguimiento a la Política Penitenciaria en Colombia*. Bogotá D.C.: Minjusticia: Dirección de Política Criminal y Penitenciaria.

MONTORO BALLESTEROS, Alberto. (1999). *Sistema de Teoría Fundamental del Derecho*, Tomo I, Valencia, España: Tirant lo Blanch.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU). (1948). *Declaración de los Derechos Humanos*. Adoptada mediante la Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948.- París: El Autor.

ORTIZ SOTO, Uriel (1, febrero, 2015). El hacinamiento carcelario si tiene solución. *Revista Semana. Com.* Recuperado de <http://beta.semana.com/opinion/articulo/uriel-ortiz-soto-opinion-hacinamiento-carcelario-si-tiene-solucion/413664-3>.

PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio y HIERRO SÁNCHEZ, Liborio. (1973). *Textos Básicos sobre Derechos Humanos*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

- PÉREZ RIVAS, Diego Alfredo. (2013). *De derechos humanos naturales, fundamentales y de gentes*. Recuperado de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2013a/1323/derechos-humanos-fundamentales.html>.
- RESTREPO OSPINA, Adriana María. (2011). Acercamiento conceptual a la dignidad humana y su uso en la Corte Constitucional colombiana *Revista Diálogos de Derecho y Política*, 2(6), 1-19.
- REYES ECHANDÍA, Alfonso. (1996). *Derecho penal*. Bogotá: Temis.
- RODRÍGUEZ MORENO, Alonso, *Origen, evolución y positivización de los derechos humanos*, CNDH, México. CNDH.
- RUSCHE, George. & KIRCHHEIMER, Otto. (1984). *Pena y estructura penal*. Bogotá: Temis.
- SALAZAR, Daniel. (31, Enero 2014). El peligro de estar tras las rejas en Colombia. *Diario El Tiempo.com* Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13434595>.
- SÁNCHEZ MARÍN, Ángel Luis. (2014). Concepto, Fundamentos y Evolución de los Derechos Fundamentales. *Revista de filosofía EIKADIA.org*. 55(13). 229-237.
- SÁNCHEZ VIAMONTE, Carlos. (1956). *Los Derechos del Hombre en la Revolución Francesa*, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de México, México.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis. (2010). *Sobre el origen de las declaraciones de derechos humanos*. México: UNAM.
- SPAEMANN, Robert. (1988). Sobre el concepto de dignidad humana. *Persona y derecho: Revista de fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derecho*, 19, 13-33.
- TRUYOL SERRA, Antonio. (1984) *Los derechos humanos, declaraciones y convenios internacionales*. Madrid: Tecnos.

## **Leyes**

LEY 65 (19, Agosto, 1993). Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. Bogotá D.C.: Congreso de Colombia Diario Oficial N° 40.999 del 20 de agosto de 1993.

LEY 599 (24, Julio, 2000). Por la cual se expide el Código Penal. Bogotá D.C.: Congreso de Colombia Diario Oficial N° 44.097 del 24 julio de 2000.

RESOLUCIÓN 7302 de (2005) Por medio de la cual se revocan las Resoluciones 4105 del 25 de septiembre de 1997 y número 5964 del 9 de diciembre de 1998 y se expiden pautas para la atención integral y el Tratamiento Penitenciario. Bogotá D.C., Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Diario Oficial N° 46.476 de 8 de diciembre de 2006.

## **Jurisprudencia**

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA (28, ABRIL, 1998). Sentencia T-153/98. Establecimiento Carcelario-Condiciones de hacinamiento/Establecimiento Carcelario-Perspectiva histórica del hacinamiento en Colombia/Ley De Alternatividad En La Legislación Penal Y Penitenciaria-Descongestión carcelaria/Establecimiento Carcelario-Algunas causales explicativas de la congestión/Establecimiento Carcelario-Infraestructura y administración/Establecimiento Carcelario-Consecuencias del hacinamiento. Referencia: Expedientes acumulados T-137.001 y 143.950. Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (14, abril. 2011). Sentencia T-286/11. Tratamiento Penitenciario-Concepto. Referencia: expediente T-2.664.169. Acción de Tutela instaurada por Gilberto Castillo Contra el Director y Jefe de la Oficina de Tratamiento y Desarrollo del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad, Picaleña (EPCMS) de Ibagué. Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (12, junio, 2012). Sentencia T-436/12. Principio de Subsidiariedad e Inmediatez en la Acción de Tutela-Requisitos de procedibilidad. Referencia: expediente T-2719755. Magistrada Ponente Adriana María Guillén Arango.



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (8, mayo, 2013). Sentencia T-266/13. Relaciones de especial sujeción entre los internos y el Estado-Respeto por la dignidad humana de personas privadas de la libertad. Referencia: expediente T-3500310. Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (24, septiembre, 2013). Sentencia T-673/13. Derecho a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad-Garantía constitucional. Referencia: expediente T-3.918.991. Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (27, Noviembre, 2013). Sentencia T-857/13. Relaciones de especial sujeción entre los internos y el estado-Respeto por la dignidad humana de personas privadas de la libertad. Dignidad humana de personas privadas de la libertad-Protección constitucional e internacional. Derechos fundamentales de personas privadas de la libertad-CIDH ha incorporado en su jurisprudencia los principales estándares sobre condiciones carcelarias y el deber de prevención que el Estado está obligado a garantizar. Referencia: expediente T-3.989.437. Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA.(27, nov, 2013). Sentencia T-861/13 Derechos Fundamentales De Personas Privadas De La Libertad-Clasificación en tres grupos: derechos suspendidos, derechos intocables y derechos restringidos o limitados. Derechos Fundamentales De Personas Privadas De La Libertad-Condiciones carcelarias y deber de prevención del Estado para garantizar derechos del interno, según CIDH. Derechos Fundamentales De Personas Privadas De La Libertad-CIDH ha incorporado en su jurisprudencia los principales estándares sobre condiciones carcelarias y el deber de prevención que el Estado está obligado a garantizar. Referencia: expediente T-3.975.403. Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos.